INFORME DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PRESTACIÓNDE SERVICIOS

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	24 de julio de 2023	Numero de contrato:	CD-57-2023-0489
Datos del Contratista (nombres y apellidos- número de identificación)	ROXANA PIA OROZCO TAIBELC.C 55.238.946		
Fecha de inicio contrato:	*23/02/2023*	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	22/10/2023
Periodo del informe:	*Primer informe comprendido entre el 23 de junio de 2023 y 22 de julio de 2023*	Informe número:	05
Objeto del contrato:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO**		
Valor del contrato	$34.000.000		
Supervisor	CAMILO DE CASTRO C.C 72052425		
Cargo	PROFESIONAL ESPECIALIZADO		

i. **Ejecución contractual. -** Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

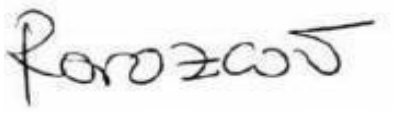
Obligaciones (incluir obligaciones de la propuesta que aparecen como "SERVICIOS OFRECIDOS")	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones** (Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)
• Elaborar los informes técnicos especializados que se requieran para el cumplimiento de los fines misionales de la dependencia. • Participar el cumplimiento de las pedagogías que realiza la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público en el marco de sus competencias. • Realizar seguimiento, apoyo a los planes de acción de socialización de programas y estrategias de la dependencia. • Brindar asesoría relacionada con la profesión que se le requieran o asignen en ejercicio de sus funciones y servicios profesionales. • Manejo y actualización de las bases de datos de la secretaría. • Atender los requerimientos de los entes de control internos y externos, como auditorías, solicitudes de información y presentación de informes.	• Coordinar recorrido de visita en campo de los lideres de los vendedores del centro histórico de Barranquilla, a los proyectos de reubicación que se encuentran en construcción Sredni y Gran Bazar, para el seguimiento de obras. • Realizar visita a campo, junto con el Asesor encargado de la Logística de la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, para la revisión del mobiliario actual que tienen las futuras beneficiarias del Proyecto " El Paseo del Sabor", ubicadas en la Calle 31 entre Carreras 42-43. • Apoyar en la inauguración de los Callejones intervenidos urbanísticamente por parte de la SDCUEP, denominados "Callejón del Miau y Robertico). • Realizar la convocatoria a los lideres de las asociaciones de vendedores del centro a los eventos organizados por la SDCUEP, en el mes de Julio de 2023. • Recopilar información de los proyectos de reubicación Sredni y Gran Bazar, solicitados por el Jefe de la Oficina de Gestión Urbanística. • Proyectar informe de verificación Calle 30 entre Carreras 46-38. • Coordinar verificación de la Calle 30 entre

	Carreras 46-38. • Dar respuesta a las peticiones asignadas por el jefe inmediato. • Realizar seguimiento a las diferentes actividades concernientes a temas de espacio público. • Atender usuarios con requerimientos de información de ocupación del espacio público y proyectos de reubicación Distritales, que se acerquen a las instalaciones de la SDCUEP (Piso8). • Asistir a reuniones de seguimiento junto con el Secretario de Control Urbano y Espacio Público, alos proyectos de reubicación Distrital próximos a entregarse Sredni y Gran Bazar Coordinar la verificación de los ocupantes de espacio públicos que se encuentran en la acera sur de la Carrera 43 entre las Calles 34-38 ambas aceras. • Dar respuesta a las solicitudes vía correo electrónico realizadas por la oficina de Gerencia de Ciudad, en temas concernientes a la operatividad de la secretariade Control Urbano y Espacio Público, así comosus proyectos de intervenciones sociales. • Coordinar las jornadas de "autorregulación" que se están siendo ejecutadas por parte del área técnica y operativa de la Secretaria Distrital de Control urbano y Espacio Público.

i. **Anexos** (Incluir evidencia de las actividades enunciadas enel numeral anterior, tales como: Registro fotográfico, correos electrónicos enviados, documentos proyectados y/o radicados, planillas de asistencia, entre otros. Es importanteresaltar que en el caso de documentos con información sensible o confidencial se deberá dejar esta anotación en elinforme de gestión, aclarando que el archivo reposa en el expediente interno del supervisor del contrato).

ii. **Cumplimiento de la obligación de aportes al sistema deseguridad social. -**Se anexa copia de los soportes de pagode los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley1562de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 24 de julio de 2023

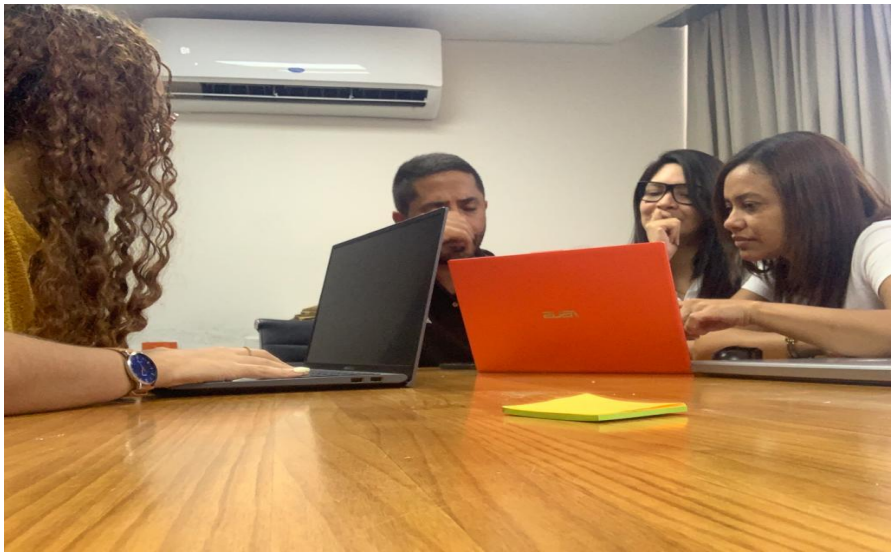


ROXANA PIA OROZCO TAIBEL
C.C 55.238.946 DE BARRANQUILLA

REGISTRO FOTOGRAFICO











QUILLA-23-120860
Barranquilla, 28 de junio de 2023

Señora:
CARMEN SANTOS VIZCAINO
Email: orozconiebles80@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-083622.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-083622,** donde manifiesta "*solicito a ustedes se sirvan indicarme, en cual de los proyectos de reubicación en el centro de barranquilla me encuentro asignada, toda vez que fui censada y estoy a la espera del lugar y documentos que me acrediten la reubicación*." (SIC), sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos del Censo 2005, usted registra con el No. 5953.

Le informamos, que revisando las verificaciones en terreno realizadas por esta Secretaria desde el año 2011, usted no ha sido encontrada en terreno desarrollando una actividad económica en el Espacio Público. En razón de lo anterior, su solicitud no es viable.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-124132
Barranquilla, 4 de julio de 2023

Señores:
SALIM BELTRAN E ISAAC CASSIANI
COOMULVEBA 2000 - FAMICEHIS
Email: hermanoisaac3@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-088987 DEL 7 DE JUNIO DE 2023.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su solicitud, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-088987 DEL 7 DE JUNIO DE 2023,** donde remiten listado de sus apadrinados para ser tenidos en cuenta dentro del proyecto de reubicación Sredni, sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

Revisada la información enviada por ustedes, en nuestros registros aparece identificado el señor **ABEL BARREIRO SUAREZ,** quien desarrollaba una actividad económica adosado al predio de Sredni e hizo entrega voluntaria de su mobiliario, mientras espera el proceso de reubicación en el proyecto denominado Sredni.

Así mismo, le informamos que el área Jurídica de esta Secretraia estará revisando de manera particular a las otras personas enviadas por ustedes. Una vez tengamos alguna información al respeto, se la estaremos notificando por este mismo medio.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-124196
Barranquilla, 4 de julio de 2023

Señora:
MARIA ALEJANDRA MACHADO TORRES
Email: juantorresbernal30@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-089995.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-089995,** donde solicita "*una autorización temporal de trabajo en el local ubicado Cra 43# 36-10, local MALEJATOP, al cual esto gestionando suplencia bajo la autorización de la persona asignada a ocupar este espacio por ustedes" (SIC),* sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos del Censo 2005 y verificación 2011, usted no registra en ellas.

En razón de lo anterior, su solicitud no es viable. Esta Secretraia **NO AUTORIZA,** el permiso temporal solicitado por usted. La invitamos a acercarse al centro de oportunidades, ubicado en la Carrea 21B # 39-59 , donde podrán brindarle información sobre ofertas institucionales, para usted y su núcleo familiar.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-126876
Barranquilla, 6 de julio de 2023

Señores:
SALIM BELTRAN
JOHANA PAOLA RODRIGUEZ IDROVO
JOSE FRANCISCO CERVANTES CUY
Email: hermanoisaac3@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-091418.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-091418,** donde solicita "*nuestra apadrinada JOHANA PAOLA RODRIGUEZ IDROVO viaja contantemente a varias ciudades a comprar y vender mercancía en estos momentos de difícil situación económica para el comercio. Por consiguiente , para poder ganar ser el MINIMO VITAL ha dejado a su socio y suplente, JOISE FRANCISCO CERVANTES CUY, identificado con cedula de ciudadanía número 72.012.154 ,expedida en Baranoa – Atlántico. Quien ejercerá su labor comercial en el mismo modulo de nuestra apadrinada……" (SIC),* sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos del Censo 2005, la señora *JOHANA PAOLA RODRIGUEZ IDROVO, identificado con la C.C No. 55.221.096,* registra con el No. 3885.

Es lo primero precisarle, que a los vendedores que se encuentran censados se les ha venido manifestando de manera reiterada, que la ocupación del espacio público reconocidos en el censo que en su oportunidad realizó la empresa PROMOCENTRO S-A., y los que se encuentran relacionados en nuestra base de datos, son personales, e intransferibles y únicamente se puede desarrollar la actividad para la cual se concedió el permiso, es decir, que no se pueden vender, arrendar, ceder, abandonar , ejercer la actividad contenida en el permiso, lo que significa, que el espacio sólo puede ser ocupado por la persona a quien se le concedió el permiso, y en el evento de haberse dado algunos de las situaciones antes señalados, el titular del permiso pierde el derecho y el espacio público objeto de permiso pasa automáticamente al Distrito, entendiéndose recuperado y es objeto de decomiso y/o incautación los elementos que en él se encuentren. Igualmente, no se contempla que, si el titular del permiso fallece o por razones de enfermedad, este pueda ser transferido o atendido por otra persona, por cuanto, si el titular del permiso no está atendiendo el puesto al momento de una visita o fallecido el titular del permiso, fenece el derecho a ocupar el espacio público objeto del permiso.

La figura de ayudante a la que se ha hecho referencia, obedece a aquellos casos en los que por fuerza mayo o enfermedad el titular del permiso no puede atender de manera personal su puesto y por esas razones el puesto debe ser atendido por otra persona, en este caso por

el suplente, pero para que ello ocurra, se requiere que medie previa comunicación a esta secretaría manifestando las razones por las cuales el puesto va a ser atendido por el suplente, y realizadas las verificaciones del caso se autorizará la atención del puesto, atención que está sujeta a una temporalidad, es decir, a un periodo de tiempo determinado, dicho de otra manera, no está permitida la atención de un puesto de manera permanente por el ayudante.
Cuando en las visitas de verificación que realiza esta secretaría a los vendedores que se encuentran registrados en el censo que en su oportunidad realizó la entidad Promocentro S.A., se evidencia que el puesto está siendo atendido de manera permanente por una persona diferente a su titular sin que medie autorización de esta secretaría, se levantarán las respectivas actas y la policía dentro del marco de sus competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), recuperará el espacio público, podrá incautar los elementos que lo ocupan e imponer los comparendos si se dan los presupuestos para ello.

Por ello, le reiteramos que la figura de ayudante está supeditada a los casos de fuerza mayor o a enfermedad del titular, a periodos determinado de tiempo, a las verificaciones que sean necesaria, a los soportes que justifiquen la ausencia del titular y a la autorización por escrito de esta secretaría, en el caso que nos ocupa no se ha presentado la solicitud en tal sentido como tampoco se han aportado los documentes que nos permitan adelantar las actuaciones necesarias para estudiar la viabilidad de la autorización de la atención del puesto por el suplente designado.

En razón de lo anterior, le informamos que sus apadrinados no cumplen con los requisitos exigidos para la autorización de la atención del puesto. Es decir, **NO SE AUTORIZA** la atención por parte del señor **JOISE FRANCISCO CERVANTES CUY.**

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-126669
Barranquilla, 6 de julio de 2023

Señores:
JUAN JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ
RODRIGO DE LA CRUZ RODRIGUEZ
Email: copinetquilla2@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-091396**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-091396,** donde solicita "*por medio del presente le informo que el señor **JUAN JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ,** identificado con la C.C No. 72.178.767 de Barranquilla. Se encuentra incapacitado para trabajar su negocio dado que tiene una isquemia celebrar razón por la cual remplazado por una yerna, por lo cual se cambiará la actividad que ha venido desempeñando por realización ce cejas y uñas – belleza, encargado su hermano **RODRIGO DE LA CRUZ RODIGUEZ*** con C.C No. 72.167.777, Barranquilla, quien estará pendiente del negocio.*" (SIC),* sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos del Censo 2005, el señor ***JUAN JOSE DE LA CRUZ RODRIGUEZ,*** *identificado con la C.C No. 72.178.767*, registra con el No. 5806 y verificación en la 2011 No. 006395, cuya actividad económica es venta de artículos personales.
Es lo primero precisarle, que a los vendedores que se encuentran censados se les ha venido manifestando de manera reiterada, que la ocupación del espacio público reconocidos en el censo que en su oportunidad realizó la empresa PROMOCENTRO S-A., y los que se encuentran relacionados en nuestra base de datos, son personales, e intransferibles y únicamente se puede desarrollar la actividad para la cual se concedió el permiso, es decir, que no se pueden vender, arrendar, ceder, abandonar , ejercer la actividad contenida en el permiso, lo que significa, que el espacio sólo puede ser ocupado por la persona a quien se le concedió el permiso, y en el evento de haberse dado algunos de las situaciones antes señalados, el titular del permiso pierde el derecho y el espacio público objeto de permiso pasa automáticamente al Distrito, entendiéndose recuperado y es objeto de decomiso y/o incautación los elementos que en él se encuentren. Igualmente, no se contempla que, si el titular del permiso fallece o por razones de enfermedad, este pueda ser transferido o atendido por otra persona, por cuanto, si el titular del permiso no está atendiendo el puesto al momento de una visita o fallecido el titular del permiso, fenece el derecho a ocupar el espacio público objeto del permiso.

La figura de ayudante a la que se ha hecho referencia, obedece a aquellos casos en los que por fuerza mayo o enfermedad el titular del permiso no puede atender de manera personal su puesto y por esas razones el puesto debe ser atendido por otra persona, en este caso por el suplente, pero para que ello ocurra, se requiere que medie previa comunicación a esta

secretaría manifestando las razones por las cuales el puesto va a ser atendido por el suplente, y realizadas las verificaciones del caso se autorizará la atención del puesto, atención que está sujeta a una temporalidad, es decir, a un periodo de tiempo determinado, dicho de otra manera, no está permitida la atención de un puesto de manera permanente por el ayudante.
Cuando en las visitas de verificación que realiza esta secretaría a los vendedores que se encuentran registrados en el censo que en su oportunidad realizó la entidad Promocentro S.A., se evidencia que el puesto está siendo atendido de manera permanente por una persona diferente a su titular sin que medie autorización de esta secretaría, se levantarán las respectivas actas y la policía dentro del marco de sus competencias establecidas en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia), recuperará el espacio público, podrá incautar los elementos que lo ocupan e imponer los comparendos si se dan los presupuestos para ello.

Por ello, le reiteramos que la figura de ayudante está supeditada a los casos de fuerza mayor o a enfermedad del titular, a periodos determinado de tiempo, a las verificaciones que sean necesaria, a los soportes que justifiquen la ausencia del titular y a la autorización por escrito de esta secretaría, en el caso que nos ocupa no se ha presentado la solicitud en tal sentido como tampoco se han aportado los documentes que nos permitan adelantar las actuaciones necesarias para estudiar la viabilidad de la autorización de la atención del puesto por el suplente designado.

Revisados, los documentos anexados por usted no cumplen con los requisitos para la autorización de la atención del puesto. En razón de lo anterior, **NO SE AUTORIZA** la atención del puesto por parte del señor **RODRIGO DE LA CRUZ RODIGUEZ.**

Así mismo, la actividad económica que ustedes manifiestan que están desarrollando que es realización de cejas, uñas y belleza, no se encuentra autorizada por esta Secretaria para ser desarrollada en el espacio público.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-126886
Barranquilla, 6 de julio de 2023

Señor:
RUGERO PEREZ
Email: elefante2006@hotmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-093435.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-093435,** donde solicita "*tengo un puesto de venta en la Calle 10 con Cra 43 de vender bolo, pero tuve una caída y quede un hábil, estoy caminado con muletas , aparezco en la base de datos de EDUBAR , de la manera más respetuosa le comunico a usted que me tenga en cuenta para la reubicación en el Gran Bazar" (SIC),* sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos del Censo 2005, usted no registra en ella, sin embargo, en la Verificación 2011 registra con el No. 005128.

De acuerdo a su solicitud , le informamos que revisaremos su caso y una vez esta Secretaria tome una decisión referente, le estaremos notificando por le medio mas expedito.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-126723
Barranquilla, 6 de julio de 2023

Señores:
BANCO DAVIVIENDA
Email: dyorozco@davivienda.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-092496.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-092496,** donde solicita "*Debido a nuestra afectación en temas de seguridad y de imagen de nuestra Oficina Davivienda Paseo Bolívar ubicada en la Carrera 44 No. 34-07 (Edificio Colseguros), solicitamos nos suministren por favor, información del proyecto de reubicación de los vendedores ambulantes/estacionarios ubicados en el Centro de la Ciudad, puntualmente en la carrera 44 con Paseo Bolivar, en la ubicación de nuestra Oficina indicada anteriormente. Requerimos saber qué proyecto es, si se tiene fecha problabe de la socialización y de ejecución, así como los posibles lugares de traslado o reubicación. Lo anterior debido a que nuestra marca e imagen se están viendo afectadas por la poca visibildad de la oficina y las chazas igualmente obstruyen la visibilidad del costado de la carrera 44 de nuestro local, lo que se convierte en un punto de inseguridad. Adjunto fotografías de la Oficina y el entorno. Agradecemos su apoyo con esta información." (SIC),* sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". Que, tal como lo destacó la sentencia C-211 de 2017 "Las autoridades tienen el deber de proteger la integridad del espacio público y al mismo tiempo están en la obligación de velar por los derechos fundamentales de los vendedores informales, en especial: (i) los derivados del respeto por la dignidad humana, (ii) la solidaridad hacia las personas que se encuentran en estado de indefensión o de vulnerabilidad; (iii) la igualdad de trato a partir de acciones afirmativas destinadas a brindarles protección preferencial; (iv) el debido proceso administrativo como condición para las actividades de policía; (v) la observancia del principio de buena fe, particularmente en lo relacionado con la confianza legítima que

ampara a determinados vendedores informales; y (vi) la proporcionalidad y razonabilidad de las medidas correctivas a aplicar".

Que, en atención a nuestras competencias de vigilancia y control del espacio público, esta Secretaría cuenta con levantamientos técnicos y sociales de todos los ocupantes de espacio público en el Centro Histórico de Barranquilla, incluyendo la Carrera 44 Calle 34, zona indicada en su petición, y en la que se han identificado a la población que ejerce su actividad económica en esa zona y donde tenemos contemplado adelantar procesos de reubicación, los cuales, se encuentran en etapa de planeación a futuro, de acuerdo con el plan maestro de espacio público para el Distrito de Barranquilla. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 del Código de Policía y Convivencia, numerales 4 y 6, esta Secretaría no facilita la ocupación del espacio público, ya que, por norma constitucional, el espacio público no es susceptible de generar una renta o beneficio por el usufructo de este, sobre la base de promover el trabajo dignificado al ocupante o vendedor, de conformidad con lo que trata la ley 1988 de 2019.

Así mismo, le informamos que una vez el Distrito de Barranquilla tenga información referente al futuro proyecto de reubicación lo estaremos socializando con los actos directos e indirectos del proyecto.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-126856
Barranquilla, 6 de julio de 2023

Señor:
DOMINGO TOVAR
Email: florxada1314@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-090813.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-090813,** donde solicita " p*or medio del presente yo el Señor Domingo Tovar quiero saber como va el proceso de mi Reubicacion ya pronto me van a desalojar de mi puesto por la ampliación de la calzada de la Cra 14 con la calle 56 Donde tengo mi puesto de venta on la cual me he sostenido durante 60 Años. Aquí comercializo: Picadas de Cerdo frito. Comidas, y otros." (SIC),* sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".

Le informamos que nos encontramos buscando dentro de nuestros archivos históricos, para dar solución a su petición. Una vez encontremos estos registros, le estaremos notificando la decisión referente a su caso.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco

QUILLA-23-126920
Barranquilla, 6 de julio de 2023

Señora:
LUCY DEL ROSARIO GUTIERREZ CASTRO
Email: lucygutierrez20@gmail.com

Asunto: **Respuesta de Radicado No. EXT-QUILLA-23-069564.**

Cordial Saludo.

Atendiendo su petición, mediante radicado No. **EXT-QUILLA-23-069564,** donde solicita "*En calidad de propietaria del puesto para ventas de cartera, bolsos y morrales, ubicado en la Cra 43 Cl 35 ESQ, con permiso de Secretaria de Gobierno distrital , me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que vengo trabajando en este puesto desde hace 40 años, del cual depende de mi familia entre ellos mis dos hijos, y soy uno de los poco que no ha vendido su puesto ya que de esto depende mi familia y he respetado todos los lineamientos del arquitecto que actualmente está realizando la obra en dicho lugar, respetando la solicitud de no abrir mi puesto para que esto no me afecte ninguna índole, notificación que le realizo de manera preventiva para que a la hora de culminar la obra me permitan continuar con mi labor ya que este es el único sustento de mi familia y la garantía del tratamiento de mis hijos....." (SIC),* sobre el particular le informamos lo siguiente:

Que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio público, conforme al artículo 51 del Decreto No. 0801 de diciembre de 2020 "*Direccionar el proceso de control, vigilancia, defensa y aprovechamiento y de recuperación del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, y ejecutar los procesos y procedimientos tendientes a un espacio público funcional, en cumplimiento de lo definido en la normatividad vigente".*

Así mismo el artículo 82 de la Constitución Política, al referirse al espacio público, señala *"Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.*

En el Distrito se tiene como censo oficial el realizado por la entidad PROMOCENTRO, S.A., en el año 2005, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 093 de 2005, y verificado en el año 2011, atendiendo lo indicado en el Decreto No.0217 de 2010. Revisada la base de datos del Censo 2005 y verificación 2011, usted no registra en ella.

Sin embargo, le informamos que acusamos de recibo la información, enviando por usted referente a su ausencia temporal, por la obra que se esta desarrollando en la Carrera 43 con Calle 35 esquina. Lo cual no le genera ningún derecho referente a la ocupación que usted menciona tener, debido a que no se encuentra registrada en las bases de datos de los censos.

Atentamente,

CAMILO DE CASTRO CHAPMAN
Profesional Especializado
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.
Proyectó: Rorozco